



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 386



BUENOS AIRES, 27 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 804-0483/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 3348/07, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 322 del 29 de noviembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO  
2011 Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

586

RESOLUCIÓN N°



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias

F. G.



*Ministerio de Educación*

Exactas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 322 del 29 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

386

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

*[Signature]*

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

“2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL REIGRANCO”  
“2011 Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

306



A N E X O

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas.**

**TÍTULO: DOCTOR EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS MENCIÓN MATEMÁTICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Podrán aspirar a ingresar a la carrera de Doctorado en Enseñanza de las Ciencias aquellos candidatos que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:
  - Los aspirantes que posean el título de Licenciado en Educación Matemática; Profesor en Matemática y Física; Profesor en Informática; Licenciado en Enseñanza de las Ciencias Exactas (con mención en Didáctica de la Matemática; Didáctica de la Física); Licenciado en Enseñanza de las Ciencias Naturales, otorgado por esta u otra Universidad Nacional o extranjera.
  - Los aspirantes que posean título de grado equivalente a los mencionados en el inciso anterior, correspondiente a estudios de duración no inferior a cuatro (4) años y a una formación académica análoga, expedido por Universidades reconocidas, nacionales o extranjeras acreditadas.
  - Los aspirantes que posean un título de grado en una disciplina que ameriten su inscripción. En este caso, los aspirantes deberán aprobar previamente a su inscripción, exámenes que demuestren su competencia en las áreas básicas siguientes: (i) Historia y Epistemología de las Ciencias, (ii) Psicología y Aprendizaje de las Ciencias, (iii) Didácticas específicas. Alternativamente, los aspirantes podrán realizar los cursos afines en estas áreas dictados para las carreras de grado del Departamento de Formación Docente.
- Para solicitar su ingreso a la Carrera de Doctorado, el aspirante deberá presentar un plan de trabajo elaborado en conjunto con un Director de Tesis propuesto, especificando el área de conocimiento y describiendo la investigación que pretende desarrollar, además de cualquier información que el candidato juntamente con el Director juzgue relevante para su aceptación o que sean solicitadas por la CPEC.
- La CPEC podrá realizar entrevistas con los aspirantes para evaluar el plan de trabajo, la amplitud de su conocimiento o su motivación para la investigación científica y tecnológica.

**PLAN DE ESTUDIOS**

El plan de estudios es de carácter personalizado. El aspirante con la intervención de su director deberá elaborar, presentar, y aprobar el Plan de Tesis, en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de su primera matrícula en el Doctorado.



Ministerio de Educación

386

El Plan de Tesis deberá ser aprobado por una Comisión de Evaluación, designada por la CPEC.

El candidato que no apruebe tendrá una nueva y única oportunidad de presentar su Plan de Tesis, ante la misma Comisión de Evaluación.

**OTROS REQUISITOS:**

- ✓ Aprobar el examen de lectura y escritura en la lengua inglesa o francesa o portuguesa.
- ✓ Poseer dos publicaciones científicas en un congreso internacional o revista de referencia en el área a criterio de la Comisión de Posgrado.
- ✓ Presentar anualmente un informe de avance sobre los resultados parciales de la investigación relativa a su tesis.
- ✓ Tesis con defensa pública y oral.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:	360 Horas.
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	180 Horas.
HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	180 Horas.
HORAS RELOJ DE INVESTIGACIÓN:	400 Horas.
HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES SOBRE EDUCACIÓN MATEMÁTICA:	90 Horas.

*(Handwritten signatures and initials)*